

Vista la Memoria explicativa de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital y en base a la competencia recogida en el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q3918001C) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.444.01 “Cursos de formación. Plan de formación: Máster de Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios”, para la financiación de la concesión de becas de matrícula de la XVII edición del Programa Universitario de Posgrado en Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios (curso 2024/2025), en los términos señalados en los apartados siguientes:

Objeto, condiciones y finalidad

La subvención concedida a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA corresponde a la línea de subvención 18 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y entidades dependientes para el período 2025-2027, contribuyendo a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fortalecer el liderazgo y la gestión dentro del sistema sanitario público de Cantabria, formando a nuestros profesionales para que sean capaces de optimizar los recursos públicos.
- Fomentar la eficiencia y la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, incentivando la formación en innovación, mejora continua y conocimiento de los sistemas sanitarios, lo que permitirá implementar soluciones más eficaces y adaptadas a las necesidades de la población de Cantabria.
- Promover la integración y colaboración entre los diferentes agentes implicados en la gestión sanitaria en Cantabria, incluyendo el ámbito universitario, el sector sanitario y la sociedad, con el fin de mejorar la coordinación, la comunicación y el impacto de las políticas públicas, así como posicionar a Cantabria con programas académicos de posgrado que benefician tanto al sistema sanitario como al universitario.
- Garantizar una formación especializada en gestión sanitaria para los residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública en Cantabria, asegurando que estos profesionales contribuyan de manera efectiva al desarrollo y la sostenibilidad del sistema sanitario regional.

Firma 1: 22/02/2025 - Cesar Pascual Fernandez

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600AwLtKayADEIKw6bWhtUsUjzJLYdAU3n8j



Los objetivos concretos con los que contribuye esta subvención son los siguientes:

- Introducir y capacitar al alumno para la dirección y gestión de equipos y servicios de atención primaria y especializada en el entorno de nuestro sistema sanitario.
- Presentar al alumno herramientas modernas de gestión de organizaciones y sistemas sanitarios.
- Mostrar las experiencias más innovadoras en la gestión de servicios sanitarios.

El Programa Universitario de Posgrado en Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios es un programa destinado a la formación de profesionales del sistema de salud, con el objetivo de que adquieran las herramientas necesarias para ser futuros gestores sanitarios. Esta actuación forma parte del Plan de Formación de la Consejería de Salud. Los alumnos que superen el curso recibirán el correspondiente diploma expedido por la Universidad de Cantabria, que a los efectos del curso tiene la consideración de centro oficial destinado a la formación de funcionarios.

El importe de la matrícula por alumno es de:

- Máster de Formación Permanente en Gestión y Dirección de Servicios Sanitarios: 2.900 euros.
- Diploma Universitario de Especialización en Gestión y Dirección de Servicios Sanitarios: 1.450 euros.
- Diplomas Universitario de Experto:
 - Módulo I. Economía de la Salud: 266 euros.
 - Módulo II. Derecho Sanitario: 290 euros.
 - Módulo III. Gestión de Contratación, Recursos Humanos, Presupuestos y Procedimientos Administrativos: 290 euros.
 - Módulo IV. Gestión de la Investigación en Salud. Salud Pública: 314 euros.
 - Módulo V. Gestión Farmacéutica y Relaciones con los Usuarios, Ordenación, Planificación e Inspección: 266 euros.
 - Módulo VI. Gestión de la Provisión de Servicios Sanitarios (I): 290 euros.
 - Módulo VII. Gestión de la Provisión de Servicios Sanitarios (II): 314 euros.

Corresponde a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA la dirección y organización del curso. El profesorado de los diferentes módulos estará integrado por profesores universitarios y profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras administraciones públicas o de entidades privadas.

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA deberá gestionar correctamente los fondos que la Consejería de Salud aportará como ayuda para la celebración del Programa Universitario de Posgrado mediante la financiación de la concesión de becas de matrícula para aquellos alumnos preinscritos y admitidos en el Programa Universitario de Posgrado que sean empleados públicos del Servicio Cántabro de Salud o de la Administración Sanitaria del Gobierno de Cantabria.

El importe de la subvención se destinará en su totalidad a financiar preferentemente las becas de matrícula para el Máster y opcionalmente las becas de matrícula para el Experto, hasta un máximo de 25.000 €. Corresponde a la Universidad de Cantabria fijar el número e importe de

Firma 1: **22/02/2025 - Cesar Pascual Fernandez**

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600AwLtKayADEIKw6bWhtUsUjzLYdAU3n8j



las becas, que no deberá ser inferior al 50% del precio de matrícula, así como la selección de los beneficiarios. A estos efectos, siempre que hubiera candidatos, se podrán otorgar becas completas para médicos residentes de formación sanitaria especializada y a personal del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que serán seleccionados por la Universidad sobre propuestas informadas y elevadas por la Unidad Docente adscrita a la Consejería de Salud, no pudiendo superar el total destinado a este colectivo una cuantía mayor de un 20% del total de la subvención nominativa de la universidad (5.000€).

Régimen jurídico

La presente subvención concedida a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones

Son obligaciones de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, como entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en la presente resolución, finalizando el plazo de presentación de la cuenta justificativa el 26 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que el importe total de la subvención va destinado a la financiación de la concesión de becas para matriculas, se deberá aportar un certificado de concesión de las correspondientes becas por la Universidad de Cantabria, en el que deberá constar la identificación del alumno, el curso, su duración y el importe de la matrícula, hasta un máximo de 25.000,00 euros.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Firma 1: 22/02/2025 - Cesar Pascual Fernandez

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600AwLtKayADEIKw6bWhtUsUjzJLYdAU3n8j



4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La aprobación de la documentación justificativa se realizará mediante certificado del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, en el que se certificará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público y que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Serán de aplicación a la presente resolución las causas de revocación o reintegro previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q3918001C) con cargo a la

Firma 1: 22/02/2025 - Cesar Pascual Fernandez

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600AwLtKayADEIKw6bWhtUsUjzJLYdAU3n8j



aplicación presupuestaria 10.04.311N.444.01 de la Ley 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

El abono de la subvención se efectuará conforme a lo regulado en el art. 35.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, previa justificación por parte de la Universidad de Cantabria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en dicha Ley.

En el supuesto de no celebración del Programa Universitario de Posgrado de Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios, o de no agotarse el importe de las becas de matrícula, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: SECRETARÍA GENERAL DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL, INTERVENCIÓN GENERAL e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE SALUD

Fdo. César Pascual Fernández

Firma 1: 22/02/2025 - Cesar Pascual Fernandez

CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600AwLtKayADEIKw6bWhtUsUjzJLYdAU3n8j

